

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión, contenida en la hoja de haberes pasivos del demandante correspondiente al mes de julio de 2012, de reducir en 500 euros la prestación por invalidez a que tenía derecho el demandante por el mes inmediatamente citado.
- Que se anulen las decisiones, contenidas en las hojas de haberes pasivos del demandante correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2012, de reducir en 504,67 euros la prestación por invalidez a que tenía derecho el demandante por los meses citados.
- En la medida en que resulte oportuno, que se anulen las decisiones, con independencia de la forma que adopten, de desestimar las reclamaciones de fechas de 15 de octubre de 2012 y 15 de enero de 2013, presentadas contra las citadas decisiones.
- Que se anule la nota de fecha de 6 de febrero de 2013 junto con su anexo y copia de una nota de fecha de 3 de agosto de 2012, supuestamente procedentes de la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales de la Comisión.
- Que se condene a la Comisión a abonar al demandante las siguientes cantidades: 1) 500,00 euros junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de agosto de 2012 y hasta el día en que se lleve a cabo el mencionado pago; 2) 504,67 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2012 y hasta el día en que se lleve a cabo el mencionado pago; 3) 504,67 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de octubre de 2012 y hasta el día en que se lleve a cabo el mencionado pago; 4) 504,67 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta el día en que se lleve a cabo el mencionado pago; 5) 504,67 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012 y hasta el día en que se lleve a cabo el mencionado pago; 6) 504,67 euros, junto con los intereses sobre dicha cantidad, al 10 % anual y con capitalización anual, con efectos a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el día en que se lleve a cabo el mencionado pago.
- Que se condene en costas a la demandada.

**Recurso interpuesto el 9 de agosto de 2013 — ZZ/Europol**

(Asunto F-77/13)

(2013/C 352/53)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: W. Brouwer, abogado)*Demandada:* Europol**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión que fija los intereses correspondientes a la cantidad abonada en concepto de incapacidad laboral total como consecuencia de dos accidentes ocurridos durante dos viajes de servicio y pago de una indemnización por los daños y perjuicios supuestamente sufridos.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión de 15 de octubre de 2012, en relación con la de 13 de marzo de 2012 y la de 18 de diciembre de 2012, respectivamente.
- Que se anule la decisión presunta de 10 de mayo de 2013 desestimatoria de la reclamación de 10 de enero de 2013.
- Que se condene a la demandada al pago de los intereses que adeuda sobre el importe de 170 074,39 euros abonado al demandante el 14 de mayo de 2013, a saber:
  - Con carácter principal, los intereses adeudados por el período comprendido entre el 21 de febrero de 2001 y el 14 de mayo de 2013, calculados en la cantidad de 138 331,75 euros.
  - Con carácter subsidiario, los intereses adeudados por el período comprendido entre el 27 de enero de 2004 y el 14 de mayo de 2013, calculados en la cantidad de 83 154,25 euros.
  - Con carácter subsidiario de segundo grado, como mínimo, los intereses adeudados por el período comprendido entre el 27 de enero de 2004 y el 1 de febrero de 2013, calculados en la cantidad de 80 356,75 euros, o, como mínimo, a partir de la fecha que fije el Tribunal de manera equitativa y a partir de la cual sean exigibles los intereses, o que se fije a favor del demandante una cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios a cargo de la demandada que refleje los incumplimientos de ésta.

- Que se condene a la demandada al pago de:

- Con carácter principal, los intereses que adeuda sobre los importes abonados en relación a la póliza WBA&I 2600914, el 3 de mayo de 2010, a saber:
  - Los intereses devengados a partir del nacimiento de la deuda por la lesión auditiva (5 % AMA [American Medical Association Guides], 11 344,50 euros) por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2002, menos 15 días (apartado 4B de la póliza), y el 3 de mayo de 2010, que ascienden a 4 875,28 euros.
  - Los intereses devengados a partir del nacimiento de la deuda por la lesión de tobillo (9 % AMA, 20 420,12 euros), por el período comprendido entre la fecha en que se genera la responsabilidad de Europol, el 27 de enero de 2004, menos 15 días (apartado 4B de la póliza), y el 3 de mayo de 2010, que ascienden a 6 878,71 euros.
  - Los intereses devengados a partir del nacimiento de la deuda por la lesión cognitiva (16 % AMA, 36 302,41 euros), por el período comprendido entre la fecha en que se genera la responsabilidad de Europol, el 27 de enero de 2004, menos 15 días (apartado 4B de la póliza), al 3 de mayo de 2010, que ascienden a 12 228,81 euros.
- Con carácter subsidiario, que se conceda al demandante una indemnización por daños y perjuicios a cargo de la demandada que refleje los incumplimientos de ésta.
- Que se condene a la demandada al pago de las costas del procedimiento, incluidos los honorarios del mandatario.

**Recurso interpuesto el 23 de septiembre de 2013 — ZZ y otros/Agencia Ferroviaria Europea (AFE)**

**(Asunto F-95/13)**

(2013/C 352/54)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandantes:* ZZ y otros (representantes: D. Abreu Caldas, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

*Demandada:* Agencia Ferroviaria Europea (AFE)

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de no recalificar el contrato de los demandantes como agentes temporales de duración determinada en un contrato indefinido.

**Pretensiones de las partes demandantes**

- Que se anule la resolución desestimatoria de la solicitud de los demandantes de 20 de diciembre de 2012 que tenía por objeto la recalificación de sus contratos de agente temporal de duración determinada en el sentido del artículo 2, letra a), del RAA, en contratos indefinidos en virtud del artículo 8 del RAA en la fecha a partir de la cual surten efecto.
- Que se condene en costas a la Agencia Ferroviaria Europea.